

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Función Ejecutiva, la integran, entre otros, *“los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;*

**Que**, el artículo 226 de la norma suprema, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 394 de la Constitución Ibídem textualmente dice: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza (...). “El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”;*

**Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) señalan las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre otras, la de *“a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia”;* y, *“b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.”;*

**Que**, en el último inciso del artículo 112 (sustituido por la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 248, publicado en el Registro Oficial – Suplemento Nro. 158 de 11 de enero del 2018 y posterior reforma ) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión,*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

*diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva”;*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 23 del mismo Código, establece: **“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”;**

**Que**, el artículo 47 del Código Ibídem, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;* y que, para el caso de la Dirección General de Aviación Civil, su máxima autoridad es el Director General;

**Que**, mediante Decreto Supremo No. 1693 de 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil (DGAC);

**Que**, el artículo 1 de la Codificación del Código Aeronáutico, prescribe: *“La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus Leyes especiales y reglamentos. En los casos no previstos en este Código, se aplicarán las demás Leyes de la República y los principios generales del Derecho Aeronáutico.”;*

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario...”;*

**Que**, el artículo 2 de la Codificación Ibídem, dispone: *“El Estado ejercerá sus atribuciones a través (...) de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional (...)”;*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Que**, el artículo 5 de la misma Codificación, señala: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución.”*;

**Que**, el artículo 6 de la citada norma, determina entre las atribuciones y obligaciones de la máxima autoridad de la DGAC las siguientes: *“1. Generales: a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*;

**Que**, el artículo 12 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil (Sustituida por el Art.1 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial – Suplemento 521 de 02 de julio de 2019), establece: *“La Junta Investigadora de Accidentes (JIA) es una institución especializada en esta temática; y, funcionará como entidad adscrita a la Dirección General de Aviación Civil, con personería jurídica, autonomía administrativa, operativa, financiera y decisoria para el cumplimiento de sus funciones (...)”*;

**Que**, en el Registro Oficial – Suplemento 393 de 18 de febrero de 2021, se publicó la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, por la que el Director General de Aviación Civil de ese entonces aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), que se anexó como parte integrante, con sustento en el Informe Técnico No. DGAC-HK-2021-002 de 18 de enero de 2021 de la Dirección de Administración del Talento Humano;

**Que**, en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, se establece como misión de la Dirección General de Aviación Civil *“Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza designó *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

**Que**, el Ministerio de Trabajo emitió la "NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Que**, con memorando No. DGAC-DGAC-2021-0419-M de 22 de septiembre de 2021, el Director General de Aviación Civil dispuso, al Subdirector General de Aviación Civil, al Director de Administración de Talento Humano, Encargado, a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada y a la Analista de Relaciones Internacionales 3, Mgs. Verónica Aguirre Chávez, se “... realice una Reforma Institucional de los instrumentos de gestión institucional de la Dirección General de Aviación Civil, en función de los requerimientos legales, técnicos y funcionales del Gobierno Nacional, la industria aeronáutica, la sociedad civil y las organizaciones regionales e internacionales.”;

**Que**, a través del oficio No. DGAC-DGAC-2021-2040-O de 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Aviación Civil solicitó al Ministerio de Trabajo (MDT) la asistencia técnica y el nombre de los señores servidores delegados que actuarán a nombre de la Cartera de Estado, en el proceso de reforma de los instrumentos de gestión de la institución para la “Reforma Institucional de Instrumentos de Gestión de la DGAC”;

**Que**, mediante memorando No. MDT-DADO-2021-0119-M de 4 de octubre de 2021, el Ministerio del Trabajo (MDT), en respuesta al requerimiento formulada por la Dirección General de Aviación Civil, designó a la Ing. Anabela Cargua y Mgs. David Erazo, como técnicos responsables de brindar la asistencia técnica en el proceso de reforma institucional de los instrumentos de gestión de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

**Que**, con oficio No. 17172 de 05 de enero de 2022, el Procurador General del Estado (PGE), emitió pronunciamiento en el sentido que: “(...) el Decreto Ejecutivo No. 156, por el cual se reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, no prevé expresamente la adscripción de esta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Sin embargo, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley de Aviación Civil, al Estado le corresponde la regulación y el control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano, competencia que ejerce a través de la referida Cartera de Estado, conforme lo establecido en los artículos 5 del Decreto Ejecutivo No. 8 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 156. En tal virtud, sin perjuicio de su carácter de entidad autónoma, la Dirección General de Aviación Civil está sujeta a la rectoría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (...).”;

**Que**, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2022, la Ing. Anabela Cargua, Analista de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio de Trabajo (MDT) emitió a la Ing. Silvia Padilla Jiménez, Analista de Planificación y Calidad 2 de la DGAC, la **VALIDACIÓN TÉCNICA** al Modelo de Gestión Institucional de la entidad “ya que el instrumento en mención cumple con los lineamientos y metodología correspondiente (...).”;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Que**, a través del oficio No. SNP-2022-0166-OF de 9 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), en concordancia con el artículo 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida con Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, estableció que el Plan Institucional de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) ha cumplido con el proceso de registro;

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2022, la Ing. Anabela Cargua, Analista de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio de Trabajo (MDT) remitió a la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Analista de Relaciones Internacionales de la DGAC, la **VALIDACIÓN TÉCNICA** por parte del MDT a la versión final del documento denominado Estatuto Orgánico de la DGAC, por cuanto el instrumento en mención cumple con la metodología correspondiente;

**Que**, con oficio No. MDT-SFSP-2022-0674-O de 14 de abril de 2022, el Ministerio del Trabajo (MDT) remitió al Subsecretario de Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) como ente rector, la solicitud del pronunciamiento y validación a los instrumentos de gestión institucional de la DGAC, previa aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (MDT);

**Que**, a través del oficio No. MDT-SFSP-2022-0887-O de 13 de mayo de 2022, el Ministerio del Trabajo (MDT) remitió al Viceministro de Servicios del Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), la insistencia a la solicitud del pronunciamiento respecto a la validación de los instrumentos de gestión Institucional de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), previa aprobación por parte del Ministerio del Trabajo (MDT), advirtiéndose que la falta de pronunciamiento requerido dentro del tiempo oportuno, por parte del MTO, como ente rector, a los instrumentos de gestión institucional e insumos técnicos de la DGAC, se considerará por el MDT como una aceptación tácita y se continuará con el procedimiento de asistencia técnica;

**Que**, con oficio No. MTO-DVSTOP-22-84-OF de 19 de mayo de 2022, el Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas (MTO) comunicó al Dr. Jorge Benavidez Ordoñez, del Servicio Público del Ministerio de Trabajo (MDT), que: *“(...) una vez que la Dirección General de Aviación Civil remita al MTO el documento que incluya las recomendaciones legales y técnicas planteadas por esta Cartera de Estado, estaremos en condiciones de enviar el pronunciamiento solicitado por el MDT sobre los instrumentos de gestión.”*;

**Que**, mediante Informe Técnico No. DGAC-HX-2022-134 de 01 de julio de 2022, firmado de forma manuscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, se recomendó remitir *“el presente informe al Ministerio del Trabajo para que en el ámbito de sus competencias emita la aprobación correspondiente y así continuar con la revisión y actualización de los instrumentos de Gestión Institucional (...)”*;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Que**, mediante oficio No. DGAC-CGAF-2022-0126-O de 04 de julio de 2022, dirigido por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo (MDT), en atención al oficio No. MTOP-DVSTOP-22-84-OF de 19 de mayo de 2022, expresó que, mediante varias reuniones de trabajo entre los analistas del MTOP y de la DGAC, de manera presencial y virtual, se realizaron recomendaciones al Estatuto y la DGAC, a través de un análisis interno, acogió varias sugerencias, en virtud de lo cual solicitó se emita la Resolución de aprobación de reforma de los instrumentos de gestión institucional de la DGAC;

**Que**, con oficio No. MDT-VSP-2022-0204-O de 7 de julio de 2022, el Ministerio del Trabajo (MDT) remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la solicitud de Dictamen Presupuestario a la Resolución y Lista de asignaciones para la creación de un (01) puesto, supresión de dos (02) puestos, cambio de denominación de cinco (05) puestos, Modelo de Gestión Institucional, rediseño de Estructura Organizacional y Proyecto de Estatuto Orgánico para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC, a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las competencias establecidas en los artículos 132, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 291, literal b) de su Reglamento General, se sirva emitir Dictamen Presupuestario correspondiente;

**Que**, a través del oficio No. MEF-VGF-2022-0253-O de 22 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió al Ministerio de Trabajo (MDT), el Dictamen Presupuestario Favorable a la Resolución y Lista de asignaciones para la creación de un (01) puesto, supresión de dos (02) puestos, cambio de denominación de cinco (05) puestos, Modelo de Gestión Institucional, rediseño de Estructura Organizacional y Proyecto de Estatuto Orgánico para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

**Que**, mediante oficio No. MDT-VSP-2022-0237-O de 25 de julio de 2022, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo (MDT) emitió respuesta al oficio No. DGAC-CGAF-2022-0126-O de 04 de julio de 2022, al Director General de Aviación Civil, con la VALIDACIÓN TÉCNICA para la aprobación e implementación “... *A LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE ASIGNACIONES PARA LA CREACIÓN DE UN (01) PUESTO, SUPRESIÓN DE DOS (02) PUESTOS, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CINCO (05) PUESTOS, MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, REDISEÑO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PROYECTO DE ESTATUTO ORGÁNICO para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).*”;

**Que**, mediante Resolución No. MDT-SFSP-2022-054 expedida por el Ministerio de Trabajo (MDT) y con vigencia “*a partir del mes de agosto del presente año*”, se resuelve en su artículo 1.- “*Aprobar la creación de un (01) puesto del Nivel Jerárquico Superior*”

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

*para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)...”; en su artículo 2.- “Aprobar el cambio de denominación de cinco (05) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)...”; y, en su artículo 3, se encarga a “La Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)...” ejecutar “los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución...”;*

**Que**, con Resolución No. MDT-SFSP-2022-016 expedida por el Ministerio de Trabajo (MDT) y con vigencia “a partir del mes de agosto del presente año”, se resuelve en su artículo 1.- “Aprobar la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)...”; y, en su artículo 2, se encarga a “La Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)...” ejecutar “los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2022-2242-M de 13 de octubre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, así también en razón de que la Gestión de Aeródromos de la Dirección de Certificación no dispone de personal que lleve el proceso de Certificados de Altura agradeceré que el proceso referido quede a cargo de la Dirección de Ingeniería a Aeroportuaria en lo que corresponde a Sierra y Amazonia;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0017-C de 14 de octubre de 2022, se remite los entregables revisados por la Subdirección Zonal del Litoral, así también los productos de Inspección en Vuelo de la Gestión Interna Zonal del Litoral al no laborar personal con la especialización técnica y al no existir Aeronave laboratorio se realizan modificaciones;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ETAM-2022-0918-M de 31 de octubre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil, así también se solicita se incorpore el entregable Informe Técnico de análisis de necesidades de capacitación basado en competencias y se aprobó la inclusión en la Gestión Zonal desconcentrada la capacitación aeronáutica especializada con sus entregables;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSGE-2022-0618-M de 31 de octubre de 2022 se remite los entregables revisados de Secretaria General con fecha 11 de octubre de 2022 y solicita se incorpore una transitoria, en la Gestión interna Zonal de Secretaria General numeral 5 y 6; finalmente el memorando señalado describe que no existe ninguna observación;

**Que**, mediante Informe de asistencia técnica virtual a la DGAC del Ecuador se presenta los resultados de aeronavegabilidad, el de 21 de noviembre de 2022. Lima Perú señala

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

que:

*“La DGAC del Ecuador ha realizado un buen trabajo de preparación y organización de las evidencias para revisar las Preguntas de Protocolo de ORG.*

*4.2 Las PQs cuya resolución es más compleja, son aquellas relacionadas con la dotación y retención de recursos humanos calificados, así como la asignación de recursos financieros que permitan el cumplimiento oportuno y eficiente la responsabilidad de vigilancia de la seguridad operacional del Estado. Para trabajar estas PQs hace falta la intervención y coordinación con entidades Estatales externas a la DGAC.*

*4.3 Se recomienda que la JIA prepare un plan de medidas correctivas (CAP), proponiendo acciones de acuerdo con las recomendaciones de cada PQ en el Adjunto y cronograma para realizarlas.*

*4.4 En virtud a la reciente promulgación del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, se recomienda que durante la preparación de las acciones correctivas de las PQs de ORG, se tenga en cuenta los cambios organizaciones que afectan las demás áreas técnicas (PEL, OPS, AIR, ANS, AGA y AIG) y que podrían tener un impacto en la revisión de ORG en caso de no existir consistencias.*

*4.5 Se recomienda la verificación de aquellas PQs que requieren revisión in-situ, a cargo de alguno de los especialistas que realice una misión presencial de seguimiento.*

*4.6 Se recomienda mantener reuniones mensuales entre el especialista de la OACI y el personal de la SGAC del Estado para hacer seguimiento al avance del trabajo de reparación”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2022-1974-M de 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración de Talento Humano señala que de no existir novedades en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R se mantendrá los entregables que constan en la misma para ser enviado al Registro Oficial;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-4044-M de 6 de diciembre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección Administrativa indicando que una vez revisado el documento adjunto informa que se encuentra acorde con la reforma solicitada;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2714-M de 08 de diciembre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea de acuerdo con la revisión final;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSAF-2022-1868-M de 08 de diciembre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo de acuerdo con la revisión final;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0428-M de 09 de diciembre de 2022 se remite los entregables revisados por la Dirección de Comunicación Social y a su vez se solicita corregir en la Gestión Interna de Marketing, Publicidad y Multimedia el punto 4. Brief Publicitario de campañas internas y externas, eliminar las palabras “internas y,”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1999-M de 09 de diciembre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia en el cual señala que el único cambio es suprimir en la Gestión Interna de Autorizaciones el entregable 3 Permisos para sobrevuelos y escalas técnicas a fin de que sea trasladado a la Oficina Técnica Nivel 1;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2022-0532-M de 13 de diciembre de 2022, se remite los entregables revisados por la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones para ser incluidos en la reforma al Estatuto;

**Que**, Correo institucional de 2 de febrero de 2023, el Dr. Xavier Landázuri Director de Asesoría Jurídica Subrogante remite lo siguiente: “... *los asuntos tendientes a que se incorporen y definan en el Estatuto...*”

**Que**, mediante Informe Técnico No. DGAC-HX-2023-054 de 24 de febrero de 2023, se emite el Informe Técnico de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos señala que:

*“La sustitución e incorporación de los productos, implica una reforma de contenidos en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, sin afectar la estructura orgánica institucional vigente.*

*La Dirección de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia y en base a la normativa legal y técnica vigente, ha realizado el análisis técnico, considerando pertinente ejecutar la reformar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil.*

*En tal virtud, se requiere únicamente el informe técnico de la UATH y la emisión del acto resolutivo institucional con las modificaciones de acuerdo con la Disposición General cuarta del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, en caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH.*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023**

*Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución...”*

**Que**, en razón de lo anterior, se hace necesario reformar y codificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil expedido en el año 2022 mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R, de 01 de agosto de 2022, lo cual permitirá fortalecer la gestión de la Seguridad Operacional y las competencias de la Dirección General de Aviación Civil; y, cumplir con los entregables establecidos;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el artículo 47 del Código Orgánico de Administrativo y el Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEROGAR** a partir de la presente fecha, Resolución la Nro. DGAC-DGAC-2022-0074-R de 01 de agosto de 2022 y su anexo contenido en ella.

**ARTÍCULO 2.- REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)**, contenido en el anexo de la presente Resolución y que es parte integrante de ésta.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General el trámite de publicación de la presente Resolución conjuntamente con el documento que se adjunta a ésta, en el Registro Oficial del Ecuador.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gestión de Comunicación Social la difusión de la presente Resolución y su anexo, en la página web institucional, a fin de que se encuentre a disposición de los/as servidores/as públicos/as de la entidad y del público en general.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución y su anexo entrarán en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Anexos:

- informe\_técnico\_no.\_dgac-hx-2023-054\_24022023\_vf-signed-signed.pdf
- estatuto\_orgánico\_por\_procesos\_noviembre\_2022\_-\_240223\_vf\_-\_numerado0439423001677265491.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

mc/am